

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2020-00329 00

Reconózcase personería suficiente a la Abogada ASTRID ELVIRA BALLESTEROS MONGUI, identificada con C.C. 46.364.166 y T.P. 70.661 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, conforme al poder otorgado.

Ahora bien, encontrándose al despacho el asunto de la referencia para su eventual calificación, demanda presentada por la sociedad CA-TEKOM DEL META S.A.S. por intermedio de apoderada judicial, en contra de la sociedad CONCAY S.A., sin embargo, el profesional del derecho aporato escrito solicitando el retiro de las presente diligencias, y como quiera que se cumplen los requisitos expuestos en el artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la presente demanda, previa las desanotaciones de rigor.

SEGUNDO: REMITIRLE copia de las diligencias y de la presente decisión a la apoderada judicial de la sociedad demandante al correo aportado en el acápite de notificaciones de este cuaderno.

TERCERO: ARCHIVASE en el archivo digital de este juzgado para demanda retiradas las actuaciones surtidas dentro de este proceso

NOTIFÍQUESE ,

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 56, hoy primero (1) de septiembre de
2020 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria
Diana María Acevedo Cruz*

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

027af43f7720d281d981747b48d4c3b8d159c60aacb24844ec9b1db82bf680ad

Documento generado en 31/08/2020 07:00:35 p.m.